

SELO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
.1821.

1821



celebrados veinte y uno, citando en las Salas Capitulares los señores que componen el Ayuntamiento Constituido en el Ayuntamiento que así manifestaron y libraron firmados los que se ven por el Sr. Presidente Pedro Quintero de la orden que comienza el Sr. Jefe Superior político y era Sr. D. D. Compañía y dice de sí el Actual, a Compañía de la Verificación de finiquito despachada por la Contraducción de la Compañía con igual fecha, a consecuencia del Examen de las Cuentas de Propios pertenecientes al año pasado de mil ochocientos veinte, cuyo documento se ordena que se una al Legajo Corriente de Propios, y que se a Curre in Urbe

Asimismo se dio cuenta de lo visto por su Excelencia la Diputación Provincial en sesión de doce del Corriente en vista de la solicitud de veinte de octubre anterior para la aprobación y aditividad con que ha de suprimirse las Carreteras Municipales, y unidas a que como contiene en el Ayuntamiento. Informa: Que el aditividad de diez medidas mas principalmente consiste en la medida de líquidos, que en la Gran y peso, y que no puede cancelarse con probabilidad quanto a maxavedites, han de volverse a imponerse a cada una de las medidas para la venta del por mayor de los vinos y aguardientes: Que he sabido que uno veintidos por una Compañía Unbenhada satisfacen a la Persona que mide media arroba de vino, y que el Tomero contribuye con un d. por carga, y han de estar de Verificación, sin embargo de que no se ha de substraer en aditividad que es el mas productivo, y sin perjuicio ni para el Termino ni para el forastero: Que imponiéndose maxavedites en medida hexa Indispensable nombra persona que ^{ten} Unben la Cuentas, y en este caso, amas de los fraudes, y omisiones habria q. pagar la Unbenbenion, que como m...

